

Ordenaciones femeninas y discriminación sexual

Manuel Alcalá *

EL pasado 11 de noviembre, el *Sínodo anglicano* de Canterbury y York, que es el supremo órgano de gobierno de la Iglesia de Inglaterra, ha tomado la decisión jurídica tal vez más importante desde su ruptura con Roma en 1534. Por mayoría cualificada de dos tercios, sus tres cámaras: episcopal, sacerdotal y laical, autorizaron el acceso de la mujer al ministerio sacerdotal.

La noticia ha sido ampliamente comentada y discutida en todos los medios de comunicación. Desde sus respectivas posturas, algunas de ellas polarizadas o preconcebidas, se han analizado, más o menos acertadamente, las posiciones anglicana y romano-católica, no sólo sobre este tema específico, sino además sobre los eventuales feminismos y machismos de sus respectivas jerarquías.

* Jesuita, periodista y escritor. Especialista en temas ecuménicos. Madrid.

Sin ánimo de estériles polémicas que sirven de poco, quisiéramos ofrecer a nuestros lectores algunas reflexiones que les ayuden a evaluar un problema ciertamente importante y de gran resonancia en la evolución de las relaciones ecuménicas entre las Iglesias cristianas.

¿Metodología anglicana adecuada?

EL primer punto afecta a la *metodología* seguida por la Iglesia anglicana en este proceso a lo largo de medio siglo. Presupuesto su gobierno sinodal no monárquico, debe reconocerse que el *Sínodo de la Iglesia de Inglaterra* ha ido cambiando notablemente de opinión. Todavía en 1944 rechazaba rotundamente, no sólo la validez de ordenación sacerdotal de una diaconisa en Hong Kong, sino la petición ulterior de aquella Iglesia de seguir ordenando presbíteras. Las razones de tal rechazo eran: lesión de la tradición apostólica y amenaza a la relación interna y externa de la Comunión anglicana. Esta segunda razón sigue vigente, como se ha manifestado por declaraciones de un sector importante del anglicanismo y del Vaticano. No así la primera. La IX Conferencia de Lambeth (1968), como órgano supremo de toda la Comunión anglicana, afirmó que ya no eran concluyentes los argumentos tradicionales opuestos a tal ordenación.

A partir de aquel momento se acentúa el proceso aperturista. El sector conservador del *Sínodo anglicano*, entonces mayoritario, comienza a descender frente al progresivo. Si en su votación de 1978 ninguna de las tres cámaras sinodales consigue mayoría cualificada (episcopal: 32 a favor y 17 en contra; clero: 94/149; laicos: 120/106), el cambio es ya notable en 1987: (episcopal: 32/8; clero: 135/70; laicos: 150/67). Así llega el pasado 11 de noviembre en que se logra mayoría cualificada en las tres cámaras (episcopal: 39/13; clero: 176/74; laicos: 168/82). El cómputo indica que fueron sólo *laicales* los que sacaron adelante esta importante reforma.

Cabe, pues, preguntar: ¿es ésta la metodología adecuada, presupuesta tal evolución? ¿No debía haber esperado el Sínodo a conseguir mayor homogeneidad, evitando así el riesgo de una división interna? No es baladí el hecho de que los 13 obispos reticentes y unos mil sacerdotes (casi 9 por 100 del clero anglicano) acaudillados por Gr. Leonard, obispo dimisionario de Londres, haya anunciado su propósito de pasar a la Iglesia católica tal vez bajo la forma canónica de un «patriarcado» o de una

«prelatura personal». El cisma es, pues, inminente y precisamente en el momento en que la Comunión anglicana busca más cohesión y unidad interna como se vio, no sólo en la XII Conferencia de Lambeth (1988) sino en declaraciones de los tres últimos arzobispos-primados de Canterbury: F. Donald Coggan (1974-1980), Robert A. Runcie (1980-1991) y George L. Carey (1991).

Por otra parte resulta llamativo el *pragmatismo* de un cambio que, incluso tras su eventual aprobación por el parlamento británico, en gesto de arcaísmo honorable, no obligará, al menos por ahora, ni a los trece obispos, ni a los párrocos discordantes de la decisión sinodal. ¿Qué podría ocurrir si, en una diócesis concreta a un obispo que ordene a mujeres de sacerdotes, le sucede un antifeminista? ¿No es excesivo el costo interno? Hubiera sido más sensato esperar una mayor madurez en un proceso que parece irreversible.

La postura oficial de la Iglesia católica

CON motivo de la presente polémica se ha vuelto a insistir en la posición negativa de la Iglesia romana sobre el particular, que coincide tanto con los sectores conservadores anglicanos como ortodoxos, y, en resumen, dice así:

1. La lectura literal de los Evangelios muestra que ni Jesús ni los doce apóstoles encargaron *oficialmente* a las mujeres (tampoco a María, la Madre de Jesús) el ministerio de la Palabra o de los sacramentos. Por su parte, los textos paulinos afirman que sólo el varón es imagen de Dios y la cabeza de la mujer (Ef 5, 21-24). Ella es prototipo de infidelidad (2 Cor 11, 3). De ahí, que deba callarse en la asamblea y no gobernar (I Tim 2, 11-15).

2. A lo largo de la historia, la jerarquía sacerdotal apostólica masculina en la que los obispos suceden a los «doce» y los sacerdotes a los «apóstoles» nunca acepta ordenar presbítera a la mujer. Esa *tradición cualificada* se hace praxis *normativa e inalterable* con una estructura eclesial considerada no sólo terminada, sino determinada, como único plan de Jesús sobre su Iglesia.

3. Aunque, durante varios siglos, hayan existido mujeres diaconos, su rito de «imposición de manos» no era, en rigor, sino una bendición cualificada, no una «ordenación», en vistas al grado superior del sacerdocio.

Como consecuencia de todo esto, los últimos prelados romanos: Pablo VI y Juan Pablo II, en cuyos pontificados ha surgido la polémica, afirman no poder cambiar este punto, porque lesionarían la explícita voluntad de Jesucristo.

Sorprende, en tal postura católica oficial, de una parte, la firmeza al mantener la negativa al sacerdocio femenino y, de otra, la justificación de la autoridad primada al «no sentirse con autoridad para efectuar un cambio». ¿Por qué no zanjar de una vez la polémica, mediante una *definición solemne*?

Los fundamentos de la postura católico-romana

EN realidad, el asunto no está tan claro. En lo que respecta a las razones de la Sagrada Escritura, hace poco (1976), la «Pontificia Comisión Bíblica» informó al Papa Pablo VI casi unánimemente (16 votos a favor contra 1) que, de sólo el Nuevo Testamento, sin recurso a la tradición, no se podía *clara y definitivamente* solucionar el problema del *posible acceso* de las mujeres al sacerdocio, 12 respondieron que no y 5 que sí. Finalmente si, del NT sólo, tal ordenación parecía *lesiva del plan* de Jesucristo sobre el ministerio, 5 dijeron que sí y 12 que no. Baste citar, por ejemplo, el encargo de Cristo a la Magdalena de anunciar a los discípulos su resurrección (Jn 20, 17). ¿No fue oficial tal encargo? De hecho María fue considerada, durante mucho tiempo, en muchas iglesias particulares como la «apóstola de los apóstoles».

La *tradición* parece ser más clara pero no totalmente. Así, no es evidente si se trata de una praxis entre otras o de la *única legítima* por estar en el contenido de la revelación. Podría tratarse, pues, de una tradición humana y no divina, debido a factores socioculturales. El veto a la mujer de acceso al sacerdocio o al episcopado figura en la «Didascalia de los apóstoles» (siglo IV), uno de los primeros libros canónicos del ámbito sirio, a idéntico nivel que la prohibición de *enseñar y bautizar*, extensiva también a María, la Madre de Jesús. Y, sin embargo, hoy las mujeres son enviadas oficialmente a catequesis y pueden bautizar en casos de necesidad sin el menor problema.

En artículo reciente se aduce un documento donde el Papa Gelasio I (siglo V), censura la ordenación sacerdotal de mujeres por obispos del Sur

de Italia. Tal vez fue una praxis de influencia bizantina que se confirma por algunas inscripciones sepulcrales, en las que se habla de *presbítera*, *presbiterisa* y *sacerdota*, al parecer no referidas a las esposas de los presbíteros (1).

Por lo demás, el tipo de conclusión sobre este punto depende no sólo de su enfoque *teológico* (inductivo o deductivo), sino del *eclesiológico* (estático o dinámico). No es lo mismo, por ejemplo, a partir de que Jesús dejó plenamente estructurada a la Iglesia o que solamente trazó un proyecto que luego sería completado por su Espíritu, a lo largo de la historia (2).

El método seguido por la declaración de la Congregación para la Doctrina de la Fe, «Inter insigniores» (1976), al explicar la posición tradicional y negativa es, bíblicamente, precrítico y, teológicamente, inmovilista. Una tal metodología no puede conseguir ya más luz. Una jerarquía que acata tal método debe mantener prudentemente la postura negativa, por ser la más segura.

Sin embargo, al aplicar una metodología más *inductiva*, a saber: la que va de los hechos históricos, como «signos de los tiempos», hacia los principios que pueden justificarlos, el panorama adquiere estas perspectivas nuevas:

1. El argumento de *ausencia* en el Evangelio no puede ser extrapolado como de *exclusión*, si no consta ciertamente de su valor como dato revelado. Los textos paulinos (Ef 5, 21-24 y 2 Cr 11, 3) reproducen párrafos del Génesis, de carácter simbolizante, pero no propiamente históricos. Por su parte 1 Tm 2, 11-15 es, probablemente, un texto interpolado, de la época montanista.

2. La *decisión tradicional* de excluir a la mujer del ministerio ordenado es ciertamente respetable y ha sido válida, mientras ha durado una situación sociocultural discriminadora. Sin embargo, no consta con certeza que una tal decisión sea *la tradición de origen divino*. Consecuentemente, tampoco consta ciertamente que la exclusión femenina del ministerio sacerdotal sea lesionar el único plan de Cristo sobre su Iglesia. Tampoco es *suficientemente clara* la evolución ministerial de los «doce» a los obispos

(1) G. OTRANTO: «Note sul sacerdozio femminile nell'antichità in margine a una testimonianza di Gelasio I». *Vetera Christianorum*, 18 (1982) 341-360.

(2) M. ALCALÁ: «Mujer y ministerios eclesiales a la luz de la pluriformidad teológica». *Communio*, 4/IV (1982) 261-270. G. LOHFEN: «Wibliche Diakone in Neuen Testament». En *Die Frau im Urchristentum*, 1983.

y de los «apóstoles» a los sacerdotes. Hubo otros muchos tipos de «apóstoles» en las primeras Iglesias.

3. No está *definitivamente resuelto* si la Iglesia «ordenó» de diácono a la mujer y, en todo caso, si la Iglesia, como vicaria de Cristo bajo su Espíritu, tiene poder *divino* para alterar un hipotético plan original, simplemente iniciado.

La historia de la Gran Iglesia muestra, a través de sus papas y concilios, que se han tomado decisiones de gran novedad que no figuraban con evidencia en la tradición apostólica. Así, en la antigüedad, la institución del diaconado femenino. En Trento (1547), la fijación de los siete sacramentos. Así, Pío IX (1894) al definir la Inmaculada Concepción y Pío XII (1950), al proclamar el dogma de la Asunción de la Madre de Dios.

Mientras no se produzca una decisión eclesial definitiva, el problema del acceso de la mujer al sacerdocio sigue siendo, en nuestra opinión, discutido y discutible. Según escribía el teólogo K. Rahner sobre el tema: «la discusión debe continuar. Con prudencia y respeto mutuos, con crítica de los argumentos deficientes y frente a emociones inadecuadas en ambas partes. Pero también con coraje para un cambio histórico, debido por la Iglesia a su Señor» (3).

En este sentido, la decisión de los hermanos anglicanos en su *Sínodo*, por imprudente y dolorosa que parezca, dentro y fuera de la Iglesia, puede ser, a medio o largo plazo, un acicate para el ulterior estudio del tema.

El auténtico trasfondo del problema

LA presente polémica sobre la ordenación sacerdotal femenina no parece ser sino la punta de un iceberg, cuya base es más honda y tal vez más importante. Nos referimos a la *discriminación sexual* de la mujer en nuestra Iglesia y no precisamente por el veto del sacerdocio, sino por otros muchos que no tienen nada que ver con el Nuevo Testamento, ni con el plan de Jesucristo sobre su Iglesia, sino simple y llanamente con ciertas *tradiciones inveteradas*.

La potestad del régimen de la Iglesia es triple: santificar, enseñar y gobernar. En muchos sectores de ella no se requiere el sacerdocio. Con todo ha costado Dios y ayuda que la mujer fuese admitida como juez en tribunales eclesiásticos o, como docente, en los cuerpos académicos de las

(3) K. RAHNER: «Priestertum der Frau». *Stimmen der Zeit*, 195 (1977) 293-294.

universidades y facultades católicas, especialmente en las de teología. En muchos casos el método fue el del «hecho consumado» y el de «archivar» los avisos llegados de la administración central.

Todavía resultaría escandaloso que una mujer fuera nombrada nuncio papal, aunque el Derecho Canónico no exiga para ello ordenación alguna. Lo mismo se diga de eventuales mujeres cardenales, para lo que, en rigor, tampoco habría que ser clérigo por tratarse de consejeros y votantes del senado pontificio. Sin embargo, no parece que la jerarquía vaya tampoco a cambiar en este punto.

En la curia romana, prototipo de otras inferiores, la presencia femenina se limita, por lo general, a ser ayudantes en las secretarías, o mecanógrafas de tercer grado (algunas, de segundo). Aunque ya sean numerosas las doctoras en Teología o Escritura, aún no figuran consultoras en la «Comisión Teológica Internacional», la «Comisión Pontificia Bíblica», la «Congregación para la Causa de los Santos» o el «Tribunal Supremo de la Iglesia».

Sólo una mujer figura en Consejos Pontificios. Así en el de «Laicos» o en el de la «Familia», pero no en otros importantes, como en el de «La Unidad Cristiana». Hay tres mujeres consultoras en el de la «Interpretación de Textos Legislativos», aunque junto a 57 varones. Cuatro mujeres hay en el consejo del «Diálogo Inter-religioso» junto a 36 varones. Otras cuatro están en el «Consejo de la Cultura», junto a 17 varones. Ninguna hay en el «Consejo de las Comunicaciones Sociales». Algo análogo ocurre a niveles diocesanos.

Este panorama es evidentemente discriminador, por muchas declaraciones que se hagan en contrario. La Iglesia jerárquica no valora debidamente el *consejo* de la mujer, aun estando ella mejor dotada que el varón para la religiosidad. Tampoco le otorga ninguna facultad de *gobierno*, aunque no se exija para ello la ordenación sagrada. Esto es, lisa y llanamente, *discriminación sexual*.

Se trata, pues, de todo un estilo sociocultural que arrastra tradiciones inveteradas, cuando ya existen en el mundo secular mujeres jefas de Estado y presidentas de Gobierno, embajadoras, ministras de todo tipo y miembros de los tribunales supremos de varios países. Tal es, a nuestro parecer, el tema de mayor hondura que subyace a la polémica actual de la ordenación femenina. La mujer, cada vez más consciente de semejante discriminación, podría emprender un éxodo silencioso. Sería la mayor pérdida de la historia eclesial, tanto en el presente como, sobre todo, en el futuro.